

LA UNIÓN EUROPEA

TEMA 4

OBJETIVO DE LA UE, POLÍTICA COMUNITARIA Y TOMA DE DECISIONES EN LA UE



1

Objetivo de la UE

- **Objetivo político:** preservar la paz y seguridad en Europa a través de la cooperación económica
- **Objetivo económico:**
 - (TCE, I, 2) “promover el progreso económico y social” que consiste en
 - Pleno empleo y estabilidad de precios a medio plazo;
 - Una tasa de crecimiento positiva sostenida y estable en el largo plazo.
 - Buscando “elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida” de los ciudadanos de los estados miembros (TCE, II, 2)
 - A partir de la aplicación de políticas “basadas en la coordinación de las políticas de los estados miembros” y la ejecución de estas políticas de acuerdo con los fundamentos de la economía de mercado con libre competencia (TCE, II,4), para favorecer la colocación más eficiente de los recursos productivos (TCE, VI, 98)
 - Dentro de “un mercado interno único caracterizado por la abolición, entre estados miembros, de los obstáculos al libre movimiento de bienes, personas, servicios y capital” (TCE, II, 8)

2

Poderey y políticas de las CCEE

- La UE es una organización de estados independientes los cuales han decidido ceder parte de su soberanía nacional para establecer una asociación que aspira a la integración económica.
- La UE no es un estado federal. Carece de derechos para crear nuevos poders. Tiene “poderey dados” en áreas concretas:
 - *Poderey Primarios*: son los conferidos a las CCEE por los tratados
 - *Poderey derivados*: son los conferidos a las CCEE por el Consejo
- Los objetivos de la UE sólo pueden alcanzarse con la actuación de los estados miembros aplicando dos tipos de políticas:
 - *Políticas Nacionales*
 - *Políticas Comunes a partir de normativa comunitaria*

3

Coordinación e interdependencia de las políticas nacionales

- Tanto las políticas nacionales (TCE, II,4) como las derivadas de la política común (TEEC, II, 99) requieren una estrecha **coordinación**
- Interdependencia de las políticas nacionales:
 - **Cooperación**: intercambio de información
 - **Coordinación**: acuerdos para la implementación conjunta de políticas encaminadas a alcanzar objetivos compartidos
 - **Armonización**: Negociación para que las políticas nacionales se ajusten respondiendo al reconocimiento de un objetivo común
 - **Reconocimiento mútuo**: Reconocimiento de que la legislación en cada país favorece alcanzar un objetivo común y eliminación de obstáculos que impidan la ejecución de cada política nacional

4

Restricciones sobre las políticas nacionales

- Las políticas nacionales de cada estado miembro están sujetas a dos tipos de restricciones
 - Ser miembro de la UE y el derecho comunitario
 - Respeto a las reglas fundamentales de los tratados:
 - La UE se proveerá de los medios necesarios para alcanzar los objetivos y ejecutar las políticas comunitarias (TCE, I,6)
 - Los estados miembros llevarán a cabo sus políticas con vistas a contribuir en la consecución de los objetivos de las CCEE (TCE, II, 98)
- El proceso de construcción de la UE puede causar 4 efectos distintos sobre las políticas nacionales:
 - No cambios
 - Modificaciones – necesarias para la cooperación y/o coordinación
 - Limitaciones, por motivos de restricciones
 - Anular la política nacional, introduciendo políticas comunes

5

Políticas comunitarias

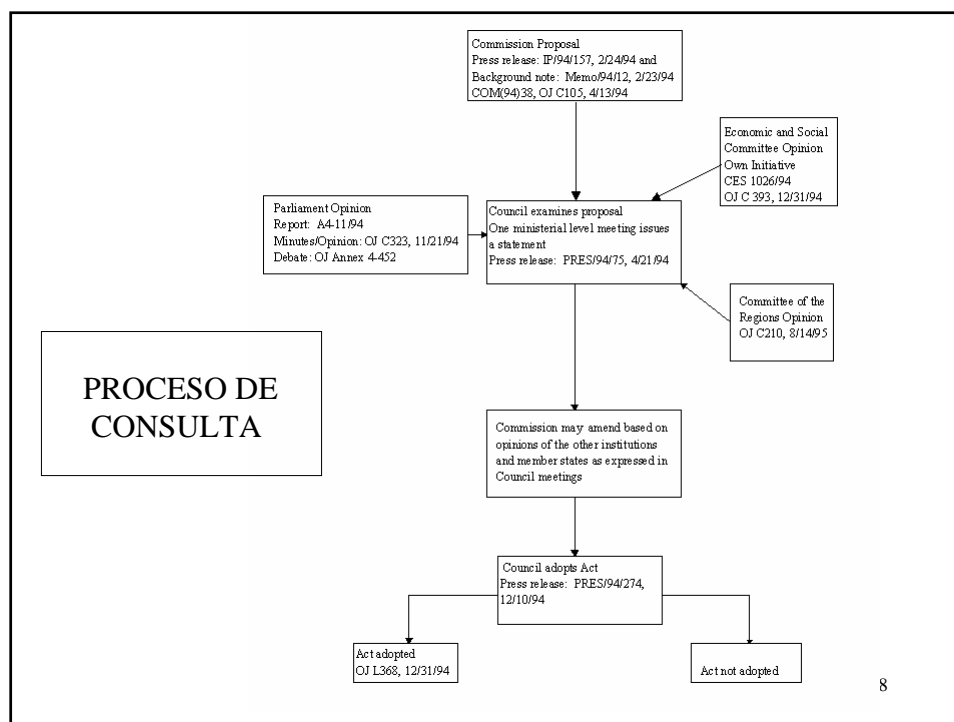
- Competencias: hay tres niveles de autoridad legal en la UE (local, nacional y comunitario)
- Las competencias pueden ser: *exclusivas* de la UE, *compartidas*, *nacionales solamente*
- Principio de subsidiariedad: las CCEE solamente tomarán acciones si los objetivos de la acción propuesta no pueden alcanzarse a través de la acción individual de los estados miembros, y cuando hay economías de escala o externalidades que hacen más efectiva la acción a través de las CCEE (TCE, II, 5)
 - Enumeradas en (TCE, 8), la CE tiene competencias en
 - Libre movimiento de bienes, personas, servicios y capital; agricultura; competición; política monetaria; política comercial común; política social, educación y juventud; cultura; salud; protección a los consumidores; redes intra-europeas; industria; cohesión regional; investigación y tecnología; medio-ambiente

6

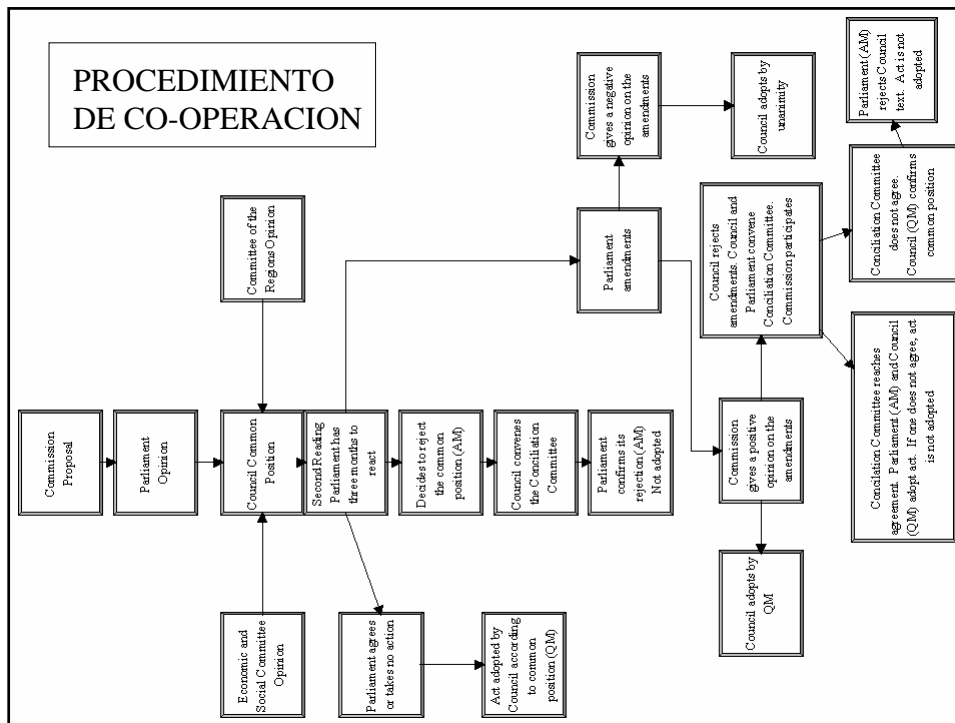
El proceso de decisión

- Antes de Maastricht, el Parlamento podía
 - Dar su opinión (procedimiento de **consulta**),
 - Acta Única Europea (1986) introduce el derecho a dar su "**consentimiento**" en las decisiones del Consejo en ciertas áreas
 - Manera de introducir el derecho de veto en ciertas áreas: derecho de residencia, Fondos Estructurales, Fondos de Cohesión, Tratados de Adhesión, firma de Tratados Internacionales con terceros países.
 - Requiere el consentimiento de la mayoría absoluta de los miembros del parlamento antes de ue el Consejo apruebe la ley.
 - Establecer enmiendas a los borradores de ley (procedimiento de **cooperación**)
 - Introducido en la Acta Única Europea (1986)
 - Otorga al Parlamento la posibilidad de participar hasta dos veces en la redacción de la ley.

7

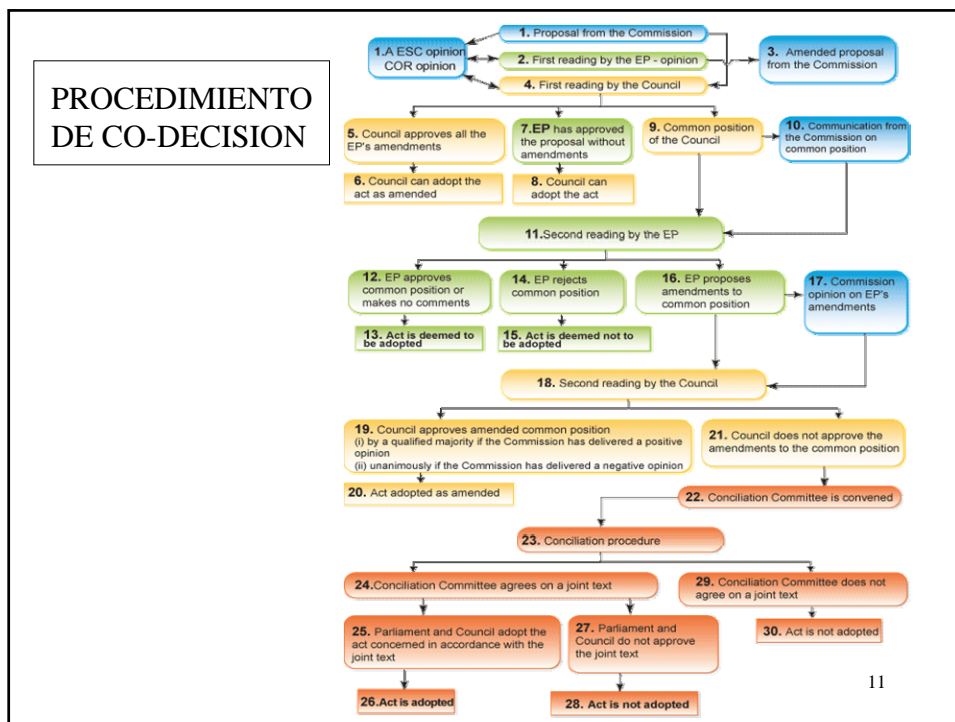


8



El proceso de co-decisión

- El Tratado de **Maastricht** otorgó al Parlamento Europeo el poder de "**co-decisión**" con el Consejo en un número concreto de áreas tales como **investigación, cultura y salud**.
- Posteriormente se han ido ampliando a nuevas áreas en el tratado de Amsterdam, en el tratado de Niza y en el tratado de Lisboa



Derecho comunitario (I)

- Derecho primario
 - Tratados
- Acuerdos Internacionales
- Derecho derivado
 - actos jurídicos obligatorios (reglamentos, directivas y decisiones) previstos en los tratados,
 - actos jurídicos no obligatorios (resoluciones y dictámenes) previstos en los tratados,
 - otros tipos de actos jurídicos como los reglamentos internos de las instituciones o los programas de acción comunitarios
- Nota: Los instrumentos jurídicos del segundo y tercer pilar, que no forman parte propiamente dicha del derecho derivado ya que siguen dependiendo de las relaciones intergubernamentales,

Derecho comunitario (II)

- **Reglamentos** son actos jurídicos:
 - Adoptados por el Consejo y el Parlamento o por la Comisión únicamente
 - Sus elementos son todos obligatorios.
 - Aplicado a todos los Estados miembros.
 - Son directamente aplicables (mismo rango que una ley nacional)

13

Derecho comunitario (III)

- **Directivas** son actos jurídicos:
 - Adoptadas por el Consejo en colaboración con el Parlamento Europeo o únicamente por la Comisión,
 - los destinatarios son los Estados miembros.
 - Su objetivo principal es acercar las legislaciones.
 - Las directivas son vinculantes para los Estados miembros en lo que se refiere a los resultados que deben alcanzarse, pero les dejan la elección de los medios para conseguir esos objetivos comunitarios dentro de su ordenamiento jurídico interno.

14

Derecho comunitario (IV)

- **Decisiones** son actos jurídicos:
 - Adoptadas por el Consejo, el Consejo en colaboración con el Parlamento Europeo o por la Comisión
 - Acto mediante el cual las instituciones comunitarias legislan sobre casos particulares
 - Mediante una decisión las instituciones pueden exigir a un Estado miembro o a un ciudadano de la Unión que actúe o deje de hacerlo, otorgarle derechos o imponerle obligaciones.

15

Derecho comunitario (V)

- **Otros** actos jurídicos:
 - **Recomendaciones** permiten a las instituciones expresarse y proponer una línea de conducta sin establecer una obligación jurídica para los destinatarios (Estados miembros, otras instituciones y, en determinados casos, también los ciudadanos de la Unión).
 - **Dictámenes** son un acto que permite a las instituciones pronunciarse de manera no obligatoria, es decir, sin imponer una obligación jurídica a sus destinatarios.
 - **Acciones comunes** [**Decisiones y decisiones marco** sustituyen, desde la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam,] en la cooperación policial y judicial en materia penal.

16